

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL MOVIMIENTO PRI.MX A.C. POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE ASOCIADOS O DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL MOVIMIENTO PRI.MX A.C., DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19**

**ANTECEDENTES**

I. Que de conformidad con la información oficial que se dispone, la Organización Mundial de la Salud ha declarado al brote de neumonía denominado COVID-19 (Coronavirus) como pandemia; en virtud de su expansión y afectación de la mayoría de los países del mundo entre ellas el nuestro;

II. Que los expertos calificados y autorizados en esta materia y las autoridades de salud han establecido que ésta es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la vida y por tanto la integridad de la población mexicana;

III. Que en aras de contribuir a resguardar la salud de las familias mexicanas, el 13 de marzo de la presente anualidad; el Partido Revolucionario Institucional suspendió en todo el país los actos y eventos políticos que implicaran la concentración de personas;

IV. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

V. Que el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VI. Que dicho acuerdo indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020

VII. Que en virtud de las consideraciones expuestas, el Movimiento PRI.mx A.C. debe establecer mecanismos para atender sus responsabilidades jurídicas y estatutarias, observando en todo momento las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

VIII. Que los Consejos Directivos son los órganos encargados de la representación y dirección política del Movimiento PRI.mx en todo el país de acuerdo al nivel correspondiente, y tienen a su cargo vigilar el acatamiento de nuestros Estatutos y la ejecución de los acuerdos de la Asamblea Nacional de Asociados.

IX. Que el Consejo Directivo Nacional del Movimiento está facultado para aprobar reglamentos o lineamientos, mismos que deberán hacerse del conocimiento de la Asamblea General en la sesión más próxima, sin embargo causan efecto en cuanto el Consejo los aprueba.

X. Que el Presidente del Consejo Directivo Nacional del Movimiento PRI.mx A.C. está facultado para convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de dicho Consejo.

XI. Que de la revisión exhaustiva de los Estatutos del organismo no se advierte restricción alguna para la celebración de sesiones virtuales.

En consecuencia, el Consejo Directivo Nacional del Movimiento PRI.mx A.C. toma los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Las sesiones ordinarias o extraordinarias de los órganos de dirección establecidos en el artículo 18, fracciones I y II, de los Estatutos del Movimiento PRI.mx A.C., Asamblea Nacional de Asociados y Consejo Directivo Nacional, podrán celebrarse virtualmente o a distancia, a través de herramientas tecnológicas.

**SEGUNDO.** Para la plena identificación de los miembros de cada órgano estos deberán mantener prendida su cámara y micrófono al momento del pase de lista y al momento de la votación o aprobación de puntos.

**TERCERO.** Las sesiones deberán ser grabadas en su totalidad. En el caso que la herramienta tecnológica no lo permita, deberá grabarse la pantalla y audio con un dispositivo externo, como celular o cámara de video. Lo anterior no exime de la obligación estatutaria de levantar un acta del desarrollo de la misma y de los acuerdos tomados.

**CUARTO.** Si por alguna razón alguno de los integrantes de los órganos pierde la conexión después de haber marcado su asistencia, su voto se marcará a favor del sentido de la mayoría.

**QUINTO.** Se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo Directivo Nacional.

**SÉPTIMO.** Publíquese en los estrados físicos del Movimiento PRI.mx A.C. y en la página web <http://primx.org/>

**OCTAVO.** Notifíquese a la Asamblea Nacional de Asociados.

Dado a los 15 días del mes de abril del año 2020, en la Ciudad de México.

**VERSIÓN DIGITAL PARA CONSULTA.** El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en sesión extraordinaria del Consejo Directivo Nacional celebrada el 15 de abril de 2020, con la presencia de los siguientes integrantes del Consejo Directivo Nacional: Juan De Dios Gascón Rocha; Oliver Oled Moreno Ramírez; Daniela Samayoa Luna; Alfonso Camilo García; María Eugenia Vázquez Ferrer; Diego Pablo Garcés Amador.